MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 043-2015

Crnl. G.Albarracín L., 09 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2015, se trató como punto de agenda: Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Habilitación Urbana y Edificación, establecido con el artículo 34 de la Ley Nº 29090; de conformidad con lo señalado en el Art. 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, establecer que corresponde al Concejo Municipal, 8) Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, según el artículo 34 de la Ley N º 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, prescribe "*Las municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en su jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos en aplicación del artículo 9 numeral 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades*";

Que, mediante Informe Nº 761-2015-DLQM-SGPU-GDU/MDCGAL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, concluye que la informalidad de construcción que presenta las construcciones de las viviendas en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, los mismos que han sido construido sin licencia de Edificación y en otros casos no cuentan con habilitación urbana y/o subdivisión correspondiente, ello concordante con el artículo 34 de la Ley Nº 29090;

Que, mediante Informe Nº 318-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría Legal, por el cual concluye la procedencia del Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Habilitación Urbana y Edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 29090, recomendando derive a Gerencia de Secretaria General a fin de sea integrado en

Acuerdo de Concejo N°043-2015

Crnl. G.Albarracín L., 09 JUN 2015

agenda de sesión de concejo para su aprobación, con la dispensa del Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales;

Que, puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, la regidora Rusia Edith Aguilar Chura, propone baje a Comisión Permanente de Asuntos Legales para el análisis, evaluación que corresponde y posterior emisión de Dictamen; que sometida a votación es aprobado por mayoría, con el voto en contra de los Regidores William Velásquez Chipana y Víctor Álvaro Quenaya Mamani, debiendo ser tratado en próxima sesión de Concejo Municipal;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con aprobación por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el expediente pase a Comisión Permanente de Asuntos Legales, para la evaluación, análisis y posterior emisión del Dictamen correspondiente, en el plazo de cinco (05) días hábiles, sobre la propuesta de proyecto de Ordenanza de Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Habilitación Urbana y Edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO DIAZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Alc.
GM
GAL
GSG
Arch.